

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
IV REGION COQUIMBO

LA SERENA, 18 de julio de 2019

OFICIO N° 38

MAT.: REMITE COPIA DE SENTENCIA Y
DE ACTA COMPLEMENTARIA DE
PROCLAMACION.


De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia de la sentencia dictada en los autos rol N° 4.196 sobre reemplazo de Concejal por renuncia del concejal don Juan Carlos Thenoux Ciudad en la comuna de La Serena y de la respectiva acta complementaria de proclamación.

Saluda atentamente a Ud.


Pablo Vera Carrera
SECRETARIO RELATOR



AL SEÑOR
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

	I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA OFICINA DE PARTES N° 8-201993597 FECHA: 19 JUL. 2019
--	---

19/07/2019
092

0-393

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

Alcalde de la Municipalidad de La Serena
Reemplazo de concejal
Rol N° 4.196.-

La Serena, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 4, comparece don Roberto Jacob Jure, alcalde de la municipalidad de La Serena, quien mediante Ord. N° 2.213 de 10 de junio pasado, comunica a este Tribunal que en sesión ordinaria N° 1.152 del concejo comunal de 5 de junio último, se aprobó la renuncia al cargo de concejal presentada por don Juan Carlos Thenoux Ciudad, solicitando se provea la vacante dejada de acuerdo con la legislación vigente.

Que a fojas 1 se agrega un certificado emitido por don Luciano Maluenda Villegas, secretario municipal de La Serena, en el que da cuenta que en sesión ordinaria N° 1.152 del concejo comunal de 5 de junio de 2019, se aprobó la renuncia al cargo de concejal presentada por don Juan Carlos Thenoux Ciudad.

Que a fojas 2 rola copia de la renuncia presentada por doña Lucía Pinto Ramírez al cargo de concejal de la comuna de La Serena.

Que a fojas 5 se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó traer a la vista la causa rol N° 2.244, sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de La Serena efectuada el 23 de octubre de 2016, y luego de ello, dar cuenta de los antecedentes.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se ha puesto en conocimiento de este Tribunal la renuncia al cargo de concejal de la Municipalidad de La Serena presentada por don Juan Carlos Thenoux Ciudad y la posterior aceptación de esta por parte del concejo comunal respectivo, solicitándose que se provea la vacante del cargo renunciado de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO: Que, en relación a la competencia de este Tribunal para conocer y resolver el asunto sometido a su conocimiento, cabe tener presente que en virtud de las normas contenidas en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 10 N° 4 e inciso final de la Ley 18.593, así como en los artículos 76, 77, 78 y 119 de la Ley 18.695, corresponde a este órgano de la justicia electoral pronunciarse sobre la calificación y proclamación de alcaldes y concejales de la región de Coquimbo, entendiéndose comprendida en esta competencia la declaración de las causales de cesación en el cargo y la provisión de la vacante que queda.

TERCERO: Que, en lo que respecta a la renuncia al cargo, el texto de la letra b) del artículo 76 de la Ley 18.695 entrega la calificación de ella al concejo comunal, órgano que podrá acogerla o rechazarla según estime pertinente, excluyéndola del procedimiento declarativo establecido en el artículo 77 del mismo cuerpo legal.

En consecuencia, la vacancia en el cargo se produce una vez aprobada la renuncia por el concejo comunal respectivo, no pudiendo los Tribunales Electorales emitir pronunciamiento sobre su pertinencia, quedando estos tribunales llamados a determinar quién ocupará el cargo vacante por esa renuncia una vez comunicados los antecedentes, como ocurre en estos autos.

CUARTO: Que, para efectos de determinar quién debe ocupar dicho cargo, consta en el expediente Rol N° 2.244 sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de La Serena, traído a la vista, que don Juan Carlos Thenoux Ciudad fue elegido concejal por el período legal de cuatro años como candidato de la LISTA G, PACTO "CON LA

+ S E E

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

FUERZA DEL FUTURO”, SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES, de conformidad con los siguientes resultados:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
19. JUAN CARLOS THENOUX CIUDAD (P.R.S.D.)	934
20. LUIS ERNESTO TABILO LOPEZ (P.R.S.D.)	523
21. ANDRES ROBLEDO RAMIREZ (P.R.S.D.)	519
22. CAMILO ALEJANDRO ARAYA PLAZA (P.R.S.D.)	860
23. PABLO MUÑOZ PLAZA (P.R.S.D.)	233
24. RODRIGO CHIRINO CORTES (IND.)	206
25. FEDERICO GERMAN ARCOS ARTAL (IND.)	159
26. MARGOTT CLAUSSEN MOHR (IND.)	225
27. MAURICIO IBACACHE VELASQUEZ (IND.)	2.053
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	5.712
TOTAL LISTA G	5.712

QUINTO: Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695, existen dos reglas a seguir para la provisión de la vacante: la primera dispone que ésta se proveerá con el candidato que, habiendo integrado la lista del que ha cesado en su cargo, pudo resultar electo si a dicha lista le hubiera correspondido otro cargo; la segunda regla agrega que si aquel que cesó en su cargo resultó elegido dentro de un subpacto electoral, la prioridad para ocupar el cargo pertenecerá al candidato que pudo resultar electo si a dicho subpacto le hubiese correspondido otro cargo, siendo la primera la pertinente para el caso de autos.

SEXTO: De los antecedentes allegados a la causa se aprecia que la LISTA G, PACTO “CON LA FUERZA DEL FUTURO”, SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES, como resultado de la aplicación del cociente electoral de la forma dispuesta por la ley, eligió dos concejales, resultando electos don Mauricio Ibacache Velásquez y don Juan Carlos Thenoux Ciudad, siendo este último quien genera la vacante que debe proveerse en esta causa.

SÉPTIMO: Que, luego de la lectura del cuadro de resultados transcrito en el considerando cuarto y la aplicación de la regla descrita en el considerando quinto de esta sentencia, se ha determinado que corresponde acceder al cargo vacante al candidato CAMILO ALEJANDRO ARAYA PLAZA, quien obtuvo el tercer lugar dentro del subpacto.

OCTAVO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 18.695, corresponde a este Tribunal proclamar los candidatos que han sido elegidos para desempeñar el cargo de concejal emitiendo el acta complementaria de proclamación, acto formal que, previo juramento de rigor, les permite asumir legalmente sus respectivos cargos en propiedad.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículos 76, 77, 78 y 128 de la Ley 18.695 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA** que al candidato **Camilo Alejandro Araya Plaza** le corresponde ocupar el cargo de concejal de la Municipalidad de La Serena, en la vacante dejada por la renuncia de don Juan Carlos Thenoux Ciudad y por el tiempo que a éste le restare en el ejercicio de su cargo.

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 4.196.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, Ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular don Pablo Vega Etcheverry, y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.

[Handwritten signature]

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

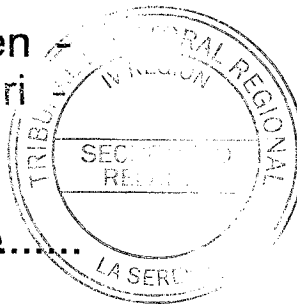
[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena,

17 JUL. 2019

[Handwritten signature]



ACTA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidente titular, Ministro don Fernando Ramírez Infante, y de sus miembros titulares, don Pablo Vega Etcheverry y doña Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el Secretario Relator don Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme dictado en los autos Rol Nº 4.196, sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena, dejada por la renuncia de don Juan Carlos Thenoux Ciudad,

PROCLAMA:

Que corresponde ocupar el cargo de concejal de la comuna de La Serena, en la vacante dejada por la renuncia de don Juan Carlos Thenoux Ciudad y por el período que a este le restaba en el ejercicio del cargo, a don **CAMILO ALEJANDRO ARAYA PLAZA**.

FERNANDO RAMÍREZ INFANTE
PRESIDENTE

PABLO VEGA ETCHEVERRY
PRIMER MIEMBRO TITULAR



SOLEDAD GÁRATE PEÑALOZA
SEGUNDA MIEMBRO TITULAR

PABLO VERA CARRERA
SECRETARIO RELATOR

Es copia fiel de su original

La Serena, 17 JUL 2019

Secretario Relator

